

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, Y DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE (TIPO DE EVALUACIÓN) AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO O FONDO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS CC. (NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS, (NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO), TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE), (NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO), TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, (NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, (NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO), SUJETO EVALUADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Municipal de La Paz, Administración 2025-2027, a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) del Municipio de La Paz, fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el Gobierno Municipal a través del OPDAPAS plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, la transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de La Paz vigente.
2. En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del OPDAPAS, de tal manera que el PbR permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).
3. Tal como lo señala la normatividad, el último día hábil de abril de 2025, fue publicado el Programa Anual de Evaluación (PAE), para dar cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, que están considerados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 y se encuentra disponible en la página web del organismo: <https://opdapas.losreyeslapaz.gob.mx>

4. El **Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025**, establece la **EVALUACIÓN DE DISEÑO** al Programa presupuestario (Pp): **MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA**.
5. Que la evaluación de los programas presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, así mismo dando cumplimiento a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.”
6. Que, las “Partes” se encuentran obligadas en términos de la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, que dispone:

“VIGÉSIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal. Los sujetos obligados a los que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.”

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de noviembre de 2024, en el que se establece que los sujetos evaluados deben atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del presente Convenio, el cual contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación; en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

DECLARACIONES

1. DE “EL ORGANISMO O EL EVALUADOR”

1.1. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Los Reyes (OPDAPAS La Paz), tiene por objeto organizar y administrar el funcionamiento, conservación, rehabilitación y operación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, de conformidad con el Reglamento del OPDAPAS, La Paz.

1.2. Que la Dirección General es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones, estrategias, políticas, normas y lineamientos para la adecuada administración de los recursos materiales, humanos y financieros a fin de brindar en forma eficiente y oportuna la operación y funcionamiento, de conformidad con el Reglamento del OPDAPAS, La Paz.

1.3. Que la UIPPE es la encargada de fortalecer la operación del OPDAPAS del Municipio de La Paz con eficiencia y eficacia, mediante el apoyo administrativo y monitoreando el cumplimiento de los distintos procesos internos, facilitando el proceso de planeación estratégica, análisis de información, difusión interna y externa de las actividades realizadas, de conformidad con el Reglamento del OPDAPAS, La Paz.

1.3.1 El sujeto evaluador será de carácter externo y se sujetará a las disposiciones en la materia para cumplir con la normatividad.

1.4 Que el Órgano Interno de Control es la dependencia encargada de vigilar, fiscalizar, llevar a cabo acciones de control y evaluación, cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuestaria y financiamiento inversión, deuda, fondos y valores, de conformidad con el Reglamento del OPDAPAS, La Paz.

1.5 La Dirección de Administración y Finanzas es la dependencia encargada de procurar la administración oportuna, eficiente y eficaz, de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a las Unidades Administrativas, de conformidad con el Reglamento del OPDAPAS La Paz.

1.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Texcoco No. 102, Col. Valle de los Reyes Acaquilpan, C.P. 56430, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México.

2. DE “EL SUJETO EVALUADO”

2.1 Que el OPDAPAS, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido.

2.2 Que el Sujeto Evaluado, cuenta con las atribuciones y capacidad legal para celebrar este Convenio.

2.3. Que “EL SUJETO EVALUADO” en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327-A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA NOVENA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

2.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Texcoco No. 102, Col. Valle de los Reyes Acaquilpan, C.P. 56430, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México.

3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA del Capítulo IX del SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

3.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que “LA CONTRALORÍA” a través del Órgano Interno de Control del Sujeto Evaluado verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a “LA DIRECCIÓN” sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la Evaluación de **EVALUACIÓN DE DISEÑO** al Programa presupuestario **02020301 MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA**, correspondiente al PAE 2025, y de conformidad a lo establecido en los numerales 10 y 31 del PAE 2025.

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

De “EL ORGANISMO O EL EVALUADOR”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Verificar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “LA DIRECCIÓN” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.

“Las Partes” podrán designar a un responsable para acudir a las sesiones en las que tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la Evaluación de Diseño Programático al programa presupuestario por parte del “SUJETO OBLIGADO O EVALUADO”, las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones que determine la UIPPE, la información de acuerdo a los Programas y proyectos presupuestarios establecidos en el PAE 2025.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	(ASM derivados de la evaluación)	(Compromiso que establece el Sujeto Evaluado para atender los ASM de la Evaluación)	(Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM)
2			
3			

QUINTA. Cumplimiento.

“LOS SUJETOS OBLIGADOS O EVALUADOS” deberán presentar a “LA UIPPE” y al “ORGANO INTERNO DE CONTROL” copia de la evidencia del cumplimiento de las acciones y los compromisos establecidos en el presente instrumento para su validación.

En caso de que “LA UIPPE” y el “ORGANO INTERNO DE CONTROL” validen la información de “LOS SUJETOS OBLIGADOS O EVALUADOS” y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA UIPPE” emitirá el oficio de cumplimiento del presente instrumento. Queda a facultad de “LA UIPPE” dar vista al “ORGANO INTERNO DE CONTROL” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “LOS SUJETOS OBLIGADOS O EVALUADOS”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de noviembre del 2025.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

“LAS PARTES”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, “LAS PARTES” aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en La Paz, Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del 2025.

POR “EL ORGANISMO O EL EVALUADOR”

DIRECCIÓN GENERAL DEL OPDAPAS, LA PAZ

TITULAR DE LA UIPPE

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUJETO EVALUADOR

POR “LOS SUJETOS OBLIGADOS O EVALUADOS”

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del OPDAPAS, para el ejercicio fiscal 2025.